DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 28/2022

Asunción, 7 de julio de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO N° 28/2022 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA PR- L1084 – ID N° 413449"**

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1229 de fecha 31 de mayo de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Arq. Josefina Romero, Ing. Rodolfo Segovia, y el Ing. Rubén Andino Lezcano.-**

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de junio de 2022, recomienda a ajustar los términos del contrato a la firma **E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo. -**

Que, en atención a ello se llevó a cabo la reunión de negociación en fecha 29 de junio de 2022 según constancia del acta labrada en dicha oportunidad, el cual se expresa cuanto sigue:

*"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las once horas cuarenta minutos del día miércoles veintinueve de junio del año dos mil veintidós, en la Oficina de la Dirección de Caminos Vecinales, sito en el edificio Ex Lap. Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, 1er. Piso, se reúnen el **Ing. RUBEN ANDINO**, Director de la Dirección de Caminos Vecinales, el **Abg. JULIO JARA**, en representación de la Unidad Operativa de Contratación, la **Abg. PATRICIA CASTILLO**, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la **Econ. CYNTHIA GONZALEZ RIOS**, representante autorizado de la firma **E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo**, cuya propuesta ha sido seleccionada en el marco de los Servicios de Consultoría descripto precedentemente, a los efectos de iniciar la reunión de negociación de los Términos de Referencia, a partir del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de junio de 2022.*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Para iniciar la reunión de negociación, los miembros del equipo técnico del MOPC, han informado a la Econ. CYNTHIA GONZALEZ RIOS, representante autorizado de la firma E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo que, en el marco de la evaluación de su Propuesta Técnica presentada, no existen observaciones relacionadas al enfoque, la metodología, el plan de trabajo, personal propuesto y la organización de los servicios de la consultoría.

De igual manera se consulta a la representante de la firma, la confirmación de la disponibilidad del personal profesional propuesto y evaluado. En ese sentido, la misma manifiesta que el personal profesional propuesto se encuentra disponible para la ejecución del servicio.

Se deja constancia que en virtud a lo establecido en el Numeral 2.2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Versión GN-2350-9), que dice lo siguiente: "En el curso de las negociaciones de precio se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato".

La oferta de precio del Consultor según se indica en el Formulario FIN 1, asciende a ***GUARANÍES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (Gs. 1.347.000.000), incluidos*** *todos los impuestos locales, en ese sentido se establece como* ***impuestos locales indirectos (IVA)****, la suma de* ***GUARANIES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (Gs 122.454.545).***

Asimismo, se ha verificado los términos del Contrato, que se encuentra incluido en la Solicitud de Propuestas, el cual en señal de aprobación es rubricado por las partes

No habiendo otro tema que tratar concluye la reunión siendo las doce horas y diez minutos, labrándose el presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que leído y hallado correcto es firmado por los asistentes".

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.*

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en antecedentes de Firma Consultora, a través del procedimiento de Selección Directa.

Al respecto, habiendo sido analizada el acta supra mencionada, se trae a colación la disposición contenida en las bases del Llamado, puntualmente en la Sección 2 - Instrucciones para los consultores, *29. Conclusión de las Negociaciones 29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor. Asimismo, Adjudicación del Contrato: Al concluir las negociaciones, el Cliente deberá obtener la no-objeción del Banco al Contrato preliminar negociado, si fuere el caso; previa firma del Contrato.*

Por tanto, atendiendo a que la firma **E+E ECONOMIA Y ESTADISTICA PARA EL DESARROLLO, CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación y que en el acta de negociación de los ajustes de los términos del contrato se pudo corroborar que dichos ajustes fueron realizados conforme a lo establecido en las bases del llamado que nos ocupa, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes y los Lineamientos para la *Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* conforme al método de selección Basada en antecedentes de Firma Consultora; se coteja que su oferta se configura como una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación para esta convocante.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1-ADJUDICAR, el LLAMADO Nº 28/2022 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA PR- L1084 **- ID N° 413449**, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
E+E ECONOMIA Y ESTADISTICA PARA EL DESARROLLO	**Gs. 1.347.000.000** (GUARANIES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES)

2-ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, previa **No Objeción** del Ente Financiador.

MIEMBROS

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC